



Expediente nº: 4392/2025

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

ASUNTO: CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA .ANUALIDAD 2025.

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Concejal deL servicio	17.09.2025	
Propuesta del Servicio	17.09.2025	Coordinación Deportiva
Providencia de Alcaldía	17.09.2025	
Informe de Secretaría	18.09.2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	22/09/2025	
Informe de Fiscalización (Fase A)	22/09/2025	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Breña Baja de fecha de 22 de mayo de 2025 y publicados en el (B.O.P. S/C Tenerife nº 77, viernes 27 de junio de 2025), aplicación presupuestaria 341/48000 SIETE MIL EUROS (7.000,00 Euros) para la CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIONES DIRIGIDA AL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2025.

Vistas las Bases Regulatorias, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones económicas dirigida al Fomento del Deporte en el Municipio de Breña Baja, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Resolución.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfño.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>





SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.000 euros, partida presupuestaria 341/48000 para la anualidad 2025.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Coordinación Deportiva y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a el/la Concejal de Deportes como Presidente: D. Juan Manuel Pérez Álvarez, o en quién delegue, el/la Secretaría del Ayuntamiento como secretaria: D^a. María Evelia Cabrera Millán, o en quién delegue, el/la Coordinador de Deportes como como Vocal titular: Delfín Díaz Cabrera y el/la Animador Sociocultural como Vocal Suplente: Rodrigo Valentín Martín Díaz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I





CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, ANUALIDAD 2025.-

Bases Reguladoras.-

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las “Subvenciones para el Fomento del Deporte, anualidad 2025” se realizarán en **régimen de concurrencia competitiva**, esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 15 de junio de 2017, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 118 de 2 de octubre de 2017.

Crédito Presupuestario y Cuantía.-

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de 7.000 Euros para la anualidad 2025.

La cuantía a conceder por parte de este Ayuntamiento de Breña Baja, como máximo, será para cada solicitud:

Para personas jurídica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).
Persona física de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 Euros).

Objeto.-

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a regular la concesión, en **régimen de concurrencia competitiva**, de subvenciones destinadas a los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte, la gestión y el mantenimiento de actividades. Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidos a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte. Así como, la participación en competiciones deportivas oficiales.

Gastos Subvencionables.-

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, la promoción del deporte y la gestión y el mantenimiento de actividades.

La Organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas dirigidas a los vecinos de la localidad que, por su naturaleza y contenido, sean consideradas de interés social en el marco del fomento del deporte.

Participación en competiciones deportivas oficiales.

Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Beneficiarios.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de





BREÑA BAJA.

Instrucción y Resolución.-

1. Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el órgano de instrucción que corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, éstas se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Coordinación Deportiva del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
3. Recibidas las solicitudes, la Coordinación Deportiva, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución y notificación.-

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de la Coordinación Deportiva, y de los informes que se debieran acompañar.
2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Procedimiento de Concesión.-

El procedimiento de otorgamiento de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.





Lugar, Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.-

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja(C.P.:38712), de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas; Teléfono: 922 43 59 55, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P).

Así mismo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La documentación a presentar junto a la solicitud se ajustará a lo indicado en la base sexta de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de las Subvenciones al Fomento del Deporte, aprobadas en sesión plenaria de fecha de 15 de julio de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C Tenerife núm. 125 de fecha 17 de octubre de 2017.

Criterios de Valoración.-

Uno.- Con carácter general se deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- Interés general y social de la actividad y/o proyecto.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Dos.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES

CRIT.1: PARTICIPACIÓN SOCIAL	CRIT.2: PRESUPUESTO
De 1 a 50 participantes = 2,25 puntos	< a 5.000,00 € = 10 puntos
De 51 a 100 particip. = 5,5 puntos	5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos
De 101 a 200 particip. = 7,75 puntos	10.001,00 a 15.000,00 € = 20 puntos
De 201 > participantes = 10 puntos	15.001,00 > = 25 puntos
CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT.4: N° COMPETICIONES
De 0 a 19=2,5 puntos	0 competic.: 0 puntos
De 20 a 39 = 5,5 puntos	1 ó 2 competic.: 2,5 puntos
De 40 a 59 = 5,75 puntos	3 ó 5 competic.: 5,5 puntos
De 60 > = 10 puntos	6 ó > competic.: 10 puntos
CRIT.5: ÁMBITO DE REPERCUSIÓN	CRIT.6: CATEGORÍAS
Insular = 2,5 puntos	Seniors = 2,5 puntos
Regional = 5,5 puntos	Categorías Inferiores = 5,5 puntos
Nacional = 10 puntos	Seniors + Categ. Inf. = 10 puntos
CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAM.	CRIT.8: N° DEPORTISTAS





1 ó 2 actividades = 2,5 puntos	De 1 a 20 = 2,25 puntos
3 ó 5 actividades = 5 puntos	De 21 a 60 = 5,5 puntos
6 ó 7 actividades = 10 puntos	De 61 a 100 = 7,75 puntos
8 ó > actividades = 15 puntos	De 101 > = 10 puntos

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

CRIT.1: PARTICIPACIÓN SOCIAL	CRIT.2: PRESUPUESTO
De 1 a 50 participantes = 2,25 puntos	< a 5.000,00 € = 10 puntos
De 51 a 100 particip. = 5,5 puntos	5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos
De 101 a 200 particip. = 7,75 puntos	10.001,00 a 15.000,00 € = 20 puntos
De 201 > participantes = 10 puntos	15.001,00 > = 25 puntos

CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT.4: N° COMPETICIONES
De 1 a 19 = 3 puntos	
De 20 a 39 = 5 puntos	1 ó 2 competic.: 5 puntos
De 40 a 59 = 10 puntos	3 ó 5 competic.: 10 puntos
De 60 > = 15 puntos	6 ó > competic.: 15 puntos

CRIT.5: ÁMBITO DE REPERCUSIÓN	CRIT.6: CATEGORÍAS
Insular = 2,5 puntos	Seniors = 5,5 puntos
Regional = 5,5 puntos	Categorías Inferiores = 10 puntos
Nacional = 10 puntos	

CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAM.	
1 ó 2 actividades = 2,5 puntos	
3 ó 5 actividades = 5 puntos	
6 ó 7 actividades = 10 puntos	
8 ó > actividades = 15 puntos	

PUNTUACION E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

PUNTUACIÓN	CLUBES DEPORTIVOS	DEPORTISTAS INDIVID.
De 80 a 100 puntos	1.500,00 €	350,00 €
De 60 a 79 puntos	750,00 €	250,00 €
De 40 a 59 puntos	350,00 €	150,00 €
De 20 a 39 puntos	250,00 €	100,00 €
De 1 a 19 puntos	100,00€	50,00€
0 puntos	00,00€	00,00€

Tres.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el coste total de la inversión a realizar.

